

## ARTICULO 59

### Indice

	<u>Párrafos</u>
Texto del Artículo 59	
Nota preliminar . . . . .	1
I. Reseña general . . . . .	2 - 6
A. La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental . . .	2
** B. La Organización Internacional de Comercio	
C. La Organización de Cooperación Comercial . . . . .	3 - 5
D. El Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	6
II. Reseña analítica de la práctica	
** A. La cuestión de la oportunidad	
** B. Método de iniciar las negociaciones	
** C. Iniciación de las negociaciones entre los Estados interesados	

### TEXTO DEL ARTICULO 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

### NOTA PRELIMINAR

1. La estructura de este estudio es análoga a la del estudio del Artículo 59 que figura en el Repertorio, si bien se han introducido cambios en los subtítulos para ajustarlos a la naturaleza de las nuevas aportaciones que complementan los estudios anteriores del Repertorio. Durante el período de que se trata, no se produjo ningún hecho nuevo que haya de ser examinado en la Reseña analítica de la práctica.

## I. RESEÑA GENERAL

## A. La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

2. La Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), que la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas redactó en sus reuniones celebradas en Ginebra del 19 de febrero al 6 de marzo de 1948, fue depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas y abierta a la firma y a la aceptación el mismo día 6 de marzo. La Convención entró en vigor el 17 de marzo de 1958, a raíz de haber sido aceptada por 21 Estados, que era el número requerido, entre los que figuraban siete Estados que tenían cada uno un tonelaje total no inferior a un millón de toneladas brutas de transporte marítimo. El 13 de enero de 1959, la OCMI fue vinculada con las Naciones Unidas, como organismo especializado, a raíz de la entrada en vigor del Acuerdo concluido entre la OCMI y las Naciones Unidas 1/.

## \*\* B. La Organización Internacional de Comercio

C. La Organización de Cooperación Comercial<sup>2/</sup>

3. En su resolución 614 A (XXII), el Consejo Económico y Social invitó a los gobiernos de los Estados Miembros a comunicar sus observaciones sobre el sistema internacional de cooperación comercial. En su undécimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución 3/ en la que hizo suya la resolución del Consejo y declaró lo siguiente:

"Espera con interés el establecimiento de la Organización de Cooperación Comercial, e insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que actúen de manera que se apruebe el acuerdo por el cual se establezca la Organización de Cooperación Comercial."

4. En su 24º período de sesiones, el Consejo examinó las respuestas enviadas por los gobiernos en cumplimiento de su resolución 614 A (XXII). En su resolución 654 A (XXIV), pidió al Secretario General que continuara estudiando la evolución de la cooperación comercial, especialmente en lo relativo al sistema internacional de cooperación, y que presentara un nuevo informe sobre este tema. También expresó la esperanza de que los gobiernos colaborarían plenamente para dar la mayor eficacia posible al sistema de cooperación comercial internacional.

1/ ST/SG/1 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: 1951.X.1, pág. 124); véase también en este Suplemento el estudio sobre el Artículo 63.

2/ Para el informe sobre el propuesto acuerdo para establecer la OCC como organización permanente, véase CES (XXII). anexos, tema 2, E/2897, párrs. 11 a 26, 58 a 61, 67 y 68. Véase también Repertorio, Suplemento Nº 1, vol. II, estudio sobre el Artículo 59, párrs. 8 y 9.

3/ A G, resolución 1027 (XI).

5. En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución 4/ en la que recordaba y reiteraba las recomendaciones formuladas anteriormente sobre el tema, tanto por la Asamblea General como por el Consejo, hacía suya la resolución 654 A (XXIV) del Consejo e instaba "a los gobiernos de los Estados Miembros a adoptar medidas para aprobar lo antes posible el Acuerdo sobre la Organización de Cooperación Comercial".

#### D. El Organismo Internacional de Energía Atómica

6. El 23 de octubre de 1956, los representantes de 81 Estados aprobaron el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En su resolución 1115 (XI), la Asamblea General vio con satisfacción esta medida 5/.

## II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

\*\* A. La cuestión de la oportunidad

\*\* B. Método de iniciar las negociaciones

\*\* C. Iniciación de negociaciones entre los Estados interesados

---

4/ A G, resolución 1156 (XII).

5/ Para la cuestión de la vinculación del OIEA con las Naciones Unidas, véase en este Suplemento el estudio sobre el Artículo 57.